



## HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL

CASILLA No. 754  
Santa Cruz de la Sierra  
Bolivia

Por cuanto el H. Concejo Municipal ha sancionado la siguiente:

ORDENANZA MUNICIPAL No. 14/89

Lic. Carlos Saavedra Bruno  
PRESIDENTE DEL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL  
DE LA CIUDAD DE SANTA CRUZ DE LA SIERRA

### VISTOS Y CONSIDERANDO:

Que, la Ley Orgánica de Municipalidades de fecha 19 de enero de 1985, en su artículo 9o. incs. 1), 3) y 4), establece la competencia Municipal en el ámbito de su jurisdicción, señalando las materias que deben ser compatibilizadas y coordinadas bajo normas e intereses de carácter regional y nacional, planificando y promoviendo el desarrollo urbano, ejecutando infraestructura básica de la población, garantizando los servicios públicos y su correspondiente reglamentación.

Que, la Municipalidad está facultada a crear empresas descentralizadas, cuando por razones administrativas, económicas, técnicas e institucionales, resulta conveniente a los intereses de la colectividad, según lo establecen los Arts. 75 al 78 de la Ley Orgánica de Municipalidades.

Que, en la búsqueda de la concreción de estos objetivos, se han realizado dos mesas redondas, a efectos del tratamiento de los temas referentes a la Pavimentación y Drenaje Pluvial.

Que, en conocimiento de las conclusiones elaboradas en las Mesas Redondas antes mencionadas, el Honorable Concejo Municipal en su sesión de fecha 10/05/89, resolvió que el Gobierno Municipal asuma la responsabilidad de ambos servicios y que se cree una empresa descentralizada para dicho efecto.

Que, ante el acelerado crecimiento poblacional de Santa Cruz de la Sierra, se hace necesario contar con una entidad Municipal, que se haga cargo de la atención permanente de los servicios de Pavimentación y Drenaje Pluvial, teniendo en cuenta que ambos se interrelacionan y son complementarios entre sí.

Que, es atribución y deber de las Municipalidades, elevar los niveles de bienestar social y material de la Comunidad mediante la ejecución directa o indirecta de servicios públicos y obras de interés común.

### POR TANTO:

El Honorable Concejo Municipal, en uso de sus legítimas atribuciones, y de acuerdo a lo establecido en el Artículo 19, numeral 3) de la Ley Orgánica de Municipalidades, dicta la presente;

### ORDENANZA:

Artículo 1o.- Por delegación expresa del Honorable Concejo Municipal, créase la EMPRESA MUNICIPAL DE PAVIMENTACION Y DRENAJE PLUVIAL, como un ente descentralizado, con autonomía de gestión técnica-administrativa-económica y financiera, como única institución encargada de atender estos servicios.

1.....



## HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL

CASILLA No. 754

Santa Cruz de la Sierra

Bolivia

Artículo 2o.- La EMPRESA MUNICIPAL, DE PAVIMENTACION Y DRENAJE PLUVIAL, tendrá a su cargo los estudios y la elaboración de proyectos pertinentes; la ampliación, mantenimiento y reposición de los sistemas; la gestión y percepción de recursos; y la administración y el manejo técnico económico y financiero.

Artículo 3o.- La Empresa Municipal de Pavimentación y Drenaje Pluvial, deberá coordinar sus planes de trabajo con el Consejo de Desarrollo Urbano, debiendo los mismo ser aprobados por el Honorable Concejo Municipal.

Artículo 4o.- La referida EMPRESA MUNICIPAL, se hará cargo de los sistemas de Pavimentación y Drenaje Pluvial ejecutando hasta la fecha y los que posteriormente deberán realizarse, debiendo para tal efecto concentrar los activos, documentación existente, proyectos elaborados, estudios, etc., bajo su exclusiva administración.

Artículo 5o.- La estructura básica de esta empresa descentralizada, tendrá como máximo organismo un Directorio, conformado de la siguiente manera:

- 1.- Presidente del Honorable Concejo Municipal, quien presidirá las sesiones.
- 2.- Presidente de la Comisión de CO.PP. del Honorable Concejo Municipal.
- 3.- Honorable Alcalde Municipal.
- 4.- Oficial Mayor Técnico de la Honorable Alcaldía Municipal.
- 5.- Gerente General de CORDECruz.
- 6.- Presidente de la Sociedad de Ingenieros de Bolivia Filial Santa Cruz.
- 7.- Gerente General de SAGUAPAC.

Estas representaciones son indelegables.

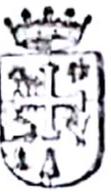
El Oficial Mayor Técnico coordinará las acciones técnicas de este nuevo ente con la Honorable Alcaldía Municipal.

Artículo 6o.- La parte ejecutiva de la empresa, estará a cargo de un Gerente General, quien tendrá la responsabilidad de ejecutar las políticas trazadas por el Directorio, y participar en las sesiones con derecho a voz.

Artículo 7o.- Los gastos de funcionamiento y de inversión de la institución, provendrán de las siguientes fuentes;

- a) 100% de la tasa al rodado que será utilizada exclusivamente en inversiones.
- b) 10% del monto recibido de la co-participación que tiene el Gobierno Municipal de los impuestos nacionales.

2.....



**HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL**

CASILLA No. 754

Santa Cruz de la Sierra  
Bolivia

- c) Un porcentaje a determinarse, del 20% que invierte CORDECRUZ anualmente en obras de la ciudad.
- d) El total del cobro de los servicios de Pavimentación y Alcantarillado Pluvial.
- e) El total de la recuperación de las inversiones de ambos servicios.
- f) Créditos y donaciones que pudieran conseguirse.
- g) Aporte directo de los vecinos (Contribución por mejoras) que serán utilizados exclusivamente en inversiones.

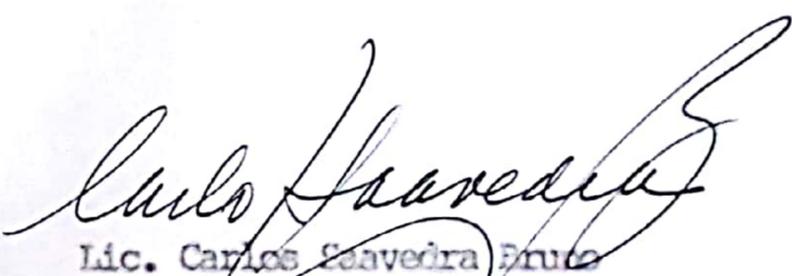
Artículo 8o.- Los ingresos recaudados serán utilizados autónomamente por la institución, de acuerdo a la planificación del Directorio, previa aprobación del Honorable Concejo Municipal, mediante Resolución expresa.

Artículo 9o.- La Empresa Municipal de Pavimentación y Drenaje Pluvial iniciará su funcionamiento a partir de la aprobación y publicación de la presente Ordenanza, debiendo el Directorio en su primer reunión designar al Gerente General y presentar en el plazo de 60 días al Honorable Concejo Municipal el Reglamento de Funcionamiento.

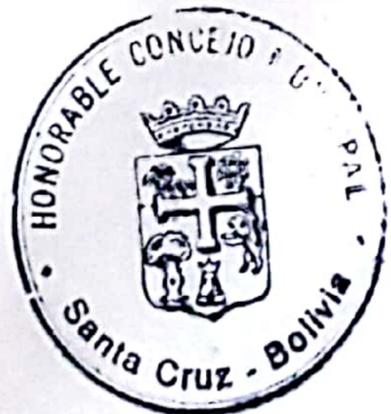
Artículo 10.- El Honorable Alcalde Municipal queda encargado del cumplimiento de la presente Ordenanza Municipal, debiendo brindar prioritariamente todo el apoyo necesario para la formación y puesta en marcha de esta Empresa.

Es dada en el Salón de sesiones en el Honorable Concejo Municipal a los veintiun días del mes de mayo de mil novecientos ochenta y nueve años.

  
Sr. Walter Higazy Rivero  
H. SECRETARIO

  
Lic. Carlos Saavedra Bruna  
H. PRESIDENTE

JVH/áp.

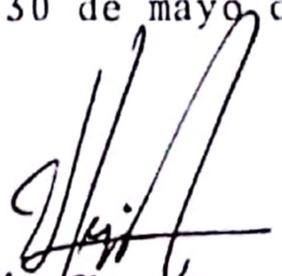


Por tanto, la promulgo para que se tenga y cumpla como Ordenanza Municipal de esta ciudad.

Santa Cruz de la Sierra, 30 de mayo de 1989.



  
Gustavo Álvarez Justimano  
OFICIAL MAYOR ADMINISTRATIVO  
H. ALCALDIA MUNICIPAL

  
Walter Higazy Rivero  
H. ALCALDE MUNICIPAL a.i.